



REGLAMENTA PARCIALMENTE LA LEY N° 12.510 DE ADMINISTRACION, EFICIENCIA Y CONTROL DEL ESTADO

FIRMANTES: BONFATTI - SCIARA

DECRETO N° 2038

SANTA FE “Cuna de la Constitución Nacional”, 22 JUL 2013

VISTO:

El expediente N° 00320-0004514-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE), en el cual se propicia la emisión del acto tendiente a que se apruebe la reglamentación parcial de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 255° de la Ley 12510, resulta procedente reglamentar parcialmente su TÍTULO III - SUBSISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CAPÍTULO II - SUBSISTEMA DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

Que deviene pertinente reglamentar los artículos 157° y 158° de la citada norma que encomiendan a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública las funciones y competencias previstas para la Unidad Rectora Central del Subsistema de Recursos Humanos y Función Pública;

Que, asimismo, resulta oportuno reglamentar el artículo 163° de la ley de referencia, estableciendo la facultad del Director General de Recursos Humanos y Función Pública de establecer los casos excepcionales en los cuales se permitirán las liquidaciones complementarias parciales o individuales.

Que se estima conveniente la regulación del 168° de la ley referida, en cuanto regula las horas suplementarias a realizar por los agentes públicos;

Que, por último se reglamenta el artículo 169º que regula la contratación de servicios personales destinados a la realización de estudios y proyectos especiales;

Que ha tomado debida intervención Fiscalía de Estado en cuanto a la procedencia de la gestión;

Que el presente acto se emite en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 72º incisos 1), 4) y 5) de la Constitución Provincial y el artículo 255º y concordantes de la Ley Nº 12.510;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reglaméntase parcialmente la Ley Nº 12.510 en su Título III - Sistema de Administración de Bienes y Servicios - Capítulo II - Subsistema de Recursos Humanos y Función Pública, conforme al **ANEXO ÚNICO** que integra el presente Decreto.

ARTICULO 2º: La Unidad Rectora Central del Subsistema de Recursos Humanos y Función Pública, desarrollará las funciones y competencias otorgadas por la Ley Nº 12.510, que se reglamentan por el presente Decreto.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.